



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
 Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

<b>Tipo Proceso.</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Johan Moreno García
<b>Demandados</b>	María Amparo Restrepo Ruíz
<b>Radicado</b>	05001 31 03 011 <b>2023 00273 00</b>
<b>Asunto</b>	Incorpora – niega medida cautelar – Requiere previo a decretar desistimiento tácito.

Mediante escrito arrimado el 31 de enero (PDF023), el apoderado de la parte demandante solicitó el *embargo y secuestro de los remanentes* del proceso verbal con radicado 2021-00371, cuyo conocimiento es del Juzgado Veintinueve Civil Municipal.

No obstante, advierte el Despacho que no es posible acceder a lo solicitado, como quiera que el tipo de medida deprecada, no se encuentra autorizada en el estatuto procesal vigente para los procesos declarativos.

Ahora, advierte el Despacho que a la fecha la parte demandante no ha acreditado la notificación surtida a la parte demandada, de cara a su vinculación en el presente proceso, pese a que ya existe una medida cautelar debidamente practicada (PDF019).

Así las cosas, es del caso requerir a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días se sirva proceder con la notificación de la demandada, en términos de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP o art. 8º de la ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
 David Adolfo Leon Moreno  
 Juez  
 Juzgado De Circuito  
 Civil 011  
 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6ccb3d49b645357a669c13bc7e698d5775f5789c5e9aede1fa6653075d7df0**

Documento generado en 22/02/2024 01:05:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**